

José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del Libro de Familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de la cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores:

Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 1984.

Fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa.

Sexta. Adjudicación de plazas y pago de cuota.-1. Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas por el Instituto de la Juventud.

El 20 por 100 del total de las plazas por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno Balear.

El 55 por 100 del total de las plazas por los Servicios de Juventud del resto de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que corresponde a cada una de acuerdo con su población juvenil.

2. Los participantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas abonarán el importe de la cuota a nombre del Instituto de la Juventud en la cuenta corriente 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

3. Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud, recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del día 31 de mayo y dispondrá de un plazo de diez días para efectuar el pago del importe de la cuota, en la misma cuenta corriente señalada en el párrafo anterior. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago, se supone que renuncia, por lo que su plaza será adjudicada a otro solicitante, de los que queden en reserva.

4. Devolución de la cuota: En caso de renuncia a la plaza, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalmente una circunstancia ajena a la voluntad del solicitante.

**12522** ORDEN de 14 de mayo de 1986 por la que se convocan los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86».

Ilmos. Sres.: Dentro de los objetivos propios de una política integral de juventud es preciso ofrecer un punto de encuentro para el desarrollo de actividades, el intercambio de experiencias y el debate que afecta a la problemática de los jóvenes, para lo cual, el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de la Juventud, ha previsto la organización de los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86», con la colaboración de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria y Energía, la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias y el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón. Dichos Encuentros se materializarán en la realización de diferentes Seminarios cuyo nexo común lo constituye el impacto de las nuevas tecnologías en la vida y la formación de los jóvenes.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los IV Encuentros de Juventud «Cabeñes 86», que se celebrarán en el Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón (Asturias), del 7 al 18 de julio de 1986, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Por la Dirección General del Instituto de la Juventud se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión de los Encuentros y pago de los gastos que supongan los mismos.

Art. 3.º La Dirección General del Instituto de la Juventud dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que dispone la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de mayo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

### Primera.-Participantes.

Jóvenes, hasta veintiocho años cumplidos o a cumplir antes del 1 de enero de 1987.

Segunda.-Seminarios y talleres que se desarrollarán a lo largo de los Encuentros:

Seminario	Mes de julio Fechas	Numero de participantes
La reforma de las Enseñanzas Medias	7-18	110
Acción sindical y nuevas tecnologías	7-18	25
Dinámica de grupos y movimientos asociativos	7-18	25
Juventud y deporte	7-18	25
Animación cultural en los Centros educativos	7-18	25
Los Círculos de calidad	7-18	25
Las nuevas tecnologías en la fotografía	7-18	43
Nuevas vías teatrales	7-18	20
Música y juventud	7-18	25
Las nuevas tecnologías y el video	7-18	25
Arqueología industrial	7-18	100
Las Escuelas Taller	7-12	120
Naturaleza y ocupación juvenil	7-18	25
Simulación de gestión de Empresas	7-18	25
Incorporación a la Empresa agraria (I)	7-12	45
Incorporación a la Empresa agraria (II)	14-18	45
Introducción a la Biotecnología	7-18	25
Diseño industrial	7-18	25
Electrónica e Informática	7-18	25
Telemática y medios de comunicación	7-18	25
Mujer y nuevas tecnologías	7-18	25
Formación de animadores juveniles en Universidades Populares	7-18	50
Taller de Radio	7-18	15
El asociacionismo juvenil: Retos ante el futuro	7-18	25

### Tercera.-Cuotas.

La cuota de participación será de 12.000 pesetas, para los Seminarios de dos semanas de duración, y de 6.000 pesetas, para los de una semana. La mencionada cuota comprende los servicios de alimentación, alojamiento y material didáctico.

### Cuarta.-Exenciones del pago de cuotas.

Quedarán exentos del pago de la correspondiente cuota:

a) Los participantes que tengan derecho a ello en virtud de lo dispuesto en convocatorias de este Ministerio, ya publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en relación con los programas de «Juventud y Cultura» y «Juventud y Naturaleza».

b) Los participantes en los siguientes Seminarios:

La reforma de las Enseñanzas Medias.  
Las Escuelas Taller.  
Incorporación a la Empresa agraria (I).  
Incorporación a la Empresa agraria (II), y  
Formación de animadores juveniles en Universidades Populares

### Quinta.-Becas para gastos de locomoción

El Instituto de la Juventud concederá becas para gastos de locomoción a los participantes comprendidos en el párrafo a) de la base precedente, por la cuantía siguiente:

a) 8.000 pesetas, para los participantes procedentes de las provincias de: León, Lugo, Palencia, Santander, Valladolid, Avila, Bilbao, Burgos, Coruña, Orense, Salamanca, Segovia, Vitoria y Zamora.

b) 15.000 pesetas, para los participantes procedentes de las provincias de: Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Madrid, Navarra, Pontevedra, Guipúzcoa, Soria, Teruel, Toledo y Zaragoza.

c) 20.000 pesetas para los participantes procedentes de las provincias de: Alicante, Almería, Barcelona, Gerona, Granada, Huelva, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona y Valencia.

**Sexta.-Solicitudes de inscripción.**

Se enviará antes del 6 de junio, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, al Instituto de la Juventud (calle Marqués de Riscal, 16, 28010 Madrid), según modelo que facilitará el referido Organismo.

**Séptima.-Selección de participantes y pago de cuotas**

Los participantes que resulten seleccionados recibirán la notificación de tal circunstancia antes del 12 de junio, y dispondrán de un plazo de cinco días naturales para el pago del importe de la cuota, que deberán hacer mediante cheque conformado, ingreso efectivo o transferencia bancaria, en la cuenta corriente número 12.463, que el Instituto de la Juventud tiene abierta en la Entidad Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, 46, 28006 Madrid.

El resguardo que acredite dicho pago deberá ser remitido inmediatamente a la Secretaría de Organización de los Encuentros de Cabueñes (calle Marqués de Riscal, 16, 28010 Madrid)

En caso de renunciar a la participación, el Instituto de la Juventud sólo devolverá el 50 por 100 de la cuota, cuando se acredite documentalente una circunstancia ajena a la voluntad del joven solicitante y se estime suficiente y bastante por la Organización de los Encuentros, a la vista de la documentación presentada.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12523** *ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se modifican los números 1 y 2 del artículo 5.º de la Orden de 26 de marzo de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre.*

Ilmos. Sres: La Orden de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» núm. 78, de 31 de marzo) reguló en desarrollo del artículo 9.3 del Real Decreto 137/1984, de 14 de enero, sobre estructuras básicas de salud, el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria, por el procedimiento de concurso libre.

Sin alterar las características esenciales del sistema de provisión contenido en la citada Orden, es preciso modificar en su articulado las deficiencias que, o bien han conducido a la exclusión de determinados méritos de los concursantes, o bien han generado problemas de interpretación, con el consiguiente efecto de multiplicación de recursos contra la adjudicación de las vacantes.

En su virtud, oídos el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los números 1 y 2 del artículo 5.º de la Orden de 26 de marzo de 1984, por la que se regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los equipos de atención primaria por el procedimiento de concurso libre quedan modificados en la siguiente forma:

«Artículo 5.º 1. Para la valoración de méritos de los concursantes el Tribunal se ajustará a los siguientes baremos:

A) Médicos de Medicina General:	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de Licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si "cum laude" o sobresaliente, un punto más)	2
IV. Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos monográficos de Doctorado	0,1
V. Título de Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria	2
VI. Médicos residentes que hayan cumplido el periodo completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública	4

	Puntos
VII. Médicos residentes que hayan cumplido el periodo completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Interna	5
VIII. Médicos residentes que hayan cumplido el periodo completo de formación del programa MIR en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria	6
IX. Médicos residentes que hayan cumplido el periodo completo de formación del programa MIR en especialidades no comprendidas en los apartados precedentes	3
X. Diplomados en Sanidad	0,5
XI. Oficiales Sanitarios (no podrá ser valorado a los Médicos residentes comprendidos en el apartado VI)	1
XII. "Master" de Salud Pública en Centro extranjero con programa reconocido de docencia	1
XIII. Médicos que hayan cumplido el periodo completo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública	4
XIV. Idem, en Medicina Interna	5
XV. Idem, en Medicina Familiar y Comunitaria	6
XVI. Idem, en el resto de las Especialidades Médicas	3
XVII. Por servicios prestados como Médico titular, Médico de Medicina General, Médico Especialista en Medicina Interna o Médico de Urgencia de la Seguridad Social, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,1
XVIII. Idem, con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,05
XIX. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,04
XX. Idem, con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,02
XXI. Por servicios prestados a la Seguridad Social como Médico Especialista en especialidades no comprendidas en los apartados precedentes, con nombramiento en propiedad, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,03
XXII. Idem, con nombramiento eventual, contratado, interino o autorizado, por cada mes de servicio (hasta un máximo de nueve puntos)	0,015
XXIII. Catedrático numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social)	8
XXIV. Profesor numerario de la Facultad de Medicina (Patología General y/o Patología Médica y/o Medicina Preventiva y Social)	6
XXV. Por servicios prestados como Profesor en áreas de Atención Primaria de Salud en Entidades con acreditación docente, por cada cien horas de docencia (hasta un máximo de tres puntos)	0,25
XXVI. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre Atención Primaria de Salud (hasta un máximo de dos puntos)	0,05

Serán excluyentes entre sí la valoración de los apartados VI y XIII, VII y XIV, VIII y XV, y IX y XVI.

B) Médicos Pediatras-Puericultores:	Puntos
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas)	0,1
II. Grado de licenciado (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Grado de Doctor (si "cum laude" o sobresaliente, un punto más)	2